



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22659699-GDEBA-SDISMSALGP -SANGRÁ Paula Daniela - Reubicar 10.430

VISTO el EX-2020-22659699-GDEBA-SDISMSALGP y el expediente N° 2918-3021/16, y agregados, obrantes en autos, por los cuales Paula Daniela SANGRÁ, agente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, solicitó ser reubicada en el Agrupamiento 5. Personal Profesional (Especialista en saneamiento e Higiene Ambiental), y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran las certificaciones que la habilitan para desempeñar el cargo en el que requiere ser reubicada;

Que tanto el cargo de revista de la agente como aquel en el cual es reubicada pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10.430;

Que la siguiente medida se fundamenta en la necesidad de brindar una mejor calidad de prestación en los diferentes servicios que conforman el establecimiento asistencial de referencia, lo que conllevaría además un reconocimiento y motivación al personal que oportunamente se haya capacitado para el desempeño de las tareas que llevarán a cabo diariamente;

Que la modificación presupuestaria emergente de la reubicación concretada por este acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15.225 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2021, y DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;

Que dicha reubicación se efectúa teniendo en cuenta los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que dicha medida se encuentra establecida en el Decreto N° 272/17 E – artículo 3°

- Punto 11 y artículo 11°, modificado por Decreto N° 543/20;

Que a orden 8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que a orden 10, ha hecho lo propio la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que ha tomado la intervención de su competencia, en casos similares al presente la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia; a orden 36 la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a orden 39 la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

Y EL DECRETO N° 2/21

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial – Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia del cargo según el detalle del Anexo 1 (IF-2020- 27267519-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante de la presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma citada en primer término.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, a Paula Daniela SANGRÁ (D.N.I. 25.056.341 – Clase 1975), en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional, con funciones de Especialista en Saneamiento e Higiene Ambiental – Código: 5-0000-XIV-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, proveniente de la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico, con funciones de Técnico en Saneamiento – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, impulsar a

través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.